



**Municipalidad de Tandil**  
2020

**Decreto**

**Número:**

**Referencia:** Ampliación de horarios de Actividades Comerciales, Servicios e Industriales

---

**VISTO:**

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona, que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio.

**CONSIDERANDO:**

Que recientemente la Organización Mundial de la Salud ha declarado el brote de Coronavirus (COVID-19) como pandemia global.

Que a nivel nacional y provincial existen personas que ya han sido diagnosticadas con el referido virus.

Que en ese sentido, en aras de proteger la salud pública se han adoptando medidas en distintos sectores de la sociedad.

Que en base a ello, resulta esencial adoptar decisiones que colaboren con disminuir los niveles de expansión del virus, para prevenir, contener, mitigar y dar respuesta eficaz y oportuna a las posibles derivaciones del mencionado virus.

Que la salud como contenido inescindible del derecho a la vida es el derecho fundamental inherente a la condición de ser humano. Las situaciones emergenciales que impiden su pleno goce habilitan la adopción también con carácter de emergencia de todas las medidas adecuadas para su tutela y protección.

Que ante la situación epidemiológica actual y la apertura gradual de ciertas actividades comerciales, industriales y de servicios que se han permitido previamente, resulta factible, en esta instancia, una mayor dinamización de las actividades mencionadas.

Que en el marco de las facultades legalmente atribuidas (arts. 5 y 123 de la Constitución Nacional, arts. 190 y cctes. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1, 107, 108 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades) resulta necesario el dictado de este acto administrativo :

**Por todo ello, en uso de sus facultades.**

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

### **D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** A partir del día 23 de mayo de 2020, y hasta el dictado de un nuevo acto administrativo, se autoriza el rango horario de funcionamiento de actividades y rubros ya habilitados, según el anexo I que forma parte del presente Decreto.

El presente acto administrativo solo alcanza la modificación del horario, debiendo mantenerse la modalidad de funcionamiento que se ha venido realizando hasta el día de la fecha.

**ARTÍCULO 2º:** En el desarrollo de las mismas se deben seguir utilizando todos los elementos de seguridad e higiene destinados a la prevención de contagio de Covid-19, y seguir los protocolos y lineamientos del Sistema Integrado de Salud Pública, que han sido previamente dispuestos para cada actividad.

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de Secretarios.

**ARTICULO 4º:**REGISTRESE, COMUNIQUESE al Boletín Oficial. Tomen nota al Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, todas las Secretarías y oportunamente Archívese.